III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE VALDEPORRES

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza municipal reguladora de adopción de medidas para el mantenimiento e incremento de la población en Merindad de Valdeporres, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE ADOPCIÓN DE MEDIDAS PARA EL MANTENIMIENTO E INCREMENTO DE LA POBLACIÓN EN MERINDAD DE VALDEPORRES

PRECEPTOS GENERALES

Artículo 1. – La presente ordenanza se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en concordancia con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

OBJETO

Artículo 2. – El objeto de esta ordenanza es la adopción de medidas para el mantenimiento e incremento de la población en Merindad de Valdeporres, justificando la misma en la tendencia a la despoblación que se ha producido en los últimos años.

Beneficiarios.

Artículo 3. – Tendrán la consideración de beneficiarios:

a) Progenitor/a que en el momento del nacimiento del niño/a esté empadronado/a en la Merindad de Valdeporres desde al menos un año anterior a la fecha del nacimiento y que empadrone a su hijo/a junto con él/ella en la merindad.

b) Padres de niños/as que cursen estudios en el colegio público de Pedrosa de Valdeporres.

AYUDAS

Artículo 4. –

1. Progenitores que cumplan las condiciones del apartado a) del artículo 3:

a) Recibirán la cantidad de 2.000,00 euros por el primer hijo.

b) Recibirán la cantidad de 2.500,00 euros por el segundo hijo.

c) Recibirán 3.000,00 euros a partir del tercer hijo.

2. Progenitores que cumplan las condiciones del apartado b) del artículo 3:

Se subvencionará los libros escolares.

SOLICITUDES

Artículo 5. – Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres indicando en las mismas los datos personales del/a solicitante, que deberá de acompañarla de la siguiente documentación:

En el caso del apartado a) del artículo 3:

a) Certificado de convivencia del progenitor/a.

b) Declaración responsable con el compromiso de permanecer empadronada/o en la Merindad de Valdeporres hasta al menos tres años posteriores a la concesión de la ayuda.

En el supuesto de que no se cumpla este compromiso de permanencia, se devolverá el importe de la ayuda, a no ser que exista un causa de fuerza mayor que lo impida y que deberá de estar debidamente justificada, siendo necesaria la aprobación del Pleno del ayuntamiento, que deberá de adoptar el acuerdo por mayoría absoluta de sus miembros.

En el supuesto del apartado b) del artículo 3, facturas originales de la adquisición de los textos escolares siempre que sean adquiridos por los progenitores.

PLAZOS

Artículo 6. – El plazo para presentar las solicitudes será el siguiente:

a) Progenitores incluidos en el apartado a) del artículo 3: se dispondrá de un plazo de 30 días naturales a partir del siguiente al del nacimiento del menor.

b) Progenitores incluidos en el apartado b) del artículo 3: se indicará en cada caso, cuando los textos sean adquiridos por los mismos, en función de la forma de su adquisición y su disponibilidad.

DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 7. – La modificación de la presente ordenanza, fue aprobada por el Pleno de este ayuntamiento en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2023, y entrará en vigor transcurrido el plazo de un mes de exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que contra la misma se presenten reclamaciones, y permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A 21 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Bernabé Miras López